



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CANTON PLAYAS**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. RMPMCP-033-2025

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución Política del Estado Ecuatoriano, en su artículo 225 dice y explica quiénes son parte del Sector Público, especificando en su numeral segundo, que forman parte de este: *“Las Entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado”*;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...”*

QUE, el artículo 265 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema Público de Registro de la Propiedad, será administrador de manera conjunta entre el Ejecutivo y las Municipalidades;

QUE, por Ordenanza Municipal No. 004-2011, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, se crea el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Playas, en base a disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado, así como en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

QUE, en la Ordenanza Municipal 002-2014. El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Playas, reforma la ordenanza municipal para la organización y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas.

QUE, el artículo 76 numeral 7 literal I, determina que *“las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivados No habrá motivación si en la Resolución no se enuncian las normas o principio jurídico en que se funda y no se explica la pertenencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos”*

QUE, el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, todo lo que tiene que ver con la *“Estructuración Administrativa de los Registros de la Propiedad de cada Cantón”*;





QUE, el inciso final del artículo 13 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PUBLICOS, determina que: "Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública...";

QUE, el Sistema Nacional de Contratación Pública determina cuales son los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, ejecución de obras, prestaciones de servicios, consultorías, arrendamiento de bienes que realicen las entidades públicas

QUE, con fecha 14 de octubre de 2013, se publicó en el Registro Oficial No. 100 la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública.

QUE, el mencionado cuerpo legal en su artículo 22 dispone ampliamente que: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del plan nacional de desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el plan anual de contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al p/cm nacional de desarrollo y a los presupuestos del estado."

QUE, este mismo artículo 22 en su inciso segundo dispone en forma taxativa y obligatoria que: "El plan será publicado obligatoriamente en lo página web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperar con el portal de compras públicas, de existir reformas al plan anual de contratación, estos serán publicados siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso".

QUE, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará, y publicará el Plan Anual de Contrataciones."

QUE, con fecha 19 de octubre del 2010, se publicó en el suplemento del Registro Oficial No. 303, el código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo artículo 53 establece que los Gobiernos Autónomos y Descentralizados, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía Política, Administrativa y Financiera.

QUE, el artículo 5 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACION "COOTAD", hace referencia a la Autonomía, política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales, los cuales se encuentran previstos en la Constitución;

QUE, con fecha 7 de julio del año 2017, se puso en vigencia la nueva legislación administrativa, bajo el cuerpo legal conocido como CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO, el cual fue publicado en el Registro Oficial No 31; el cual en su





artículo primero establece que esta Ley Orgánica que “...que regula el ejercicio de la Función Administrativa de los organismos que conforman el sector público...”

QUE, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo, se establece que la motivación del acto administrativo se observará: “**1.** El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. **2.** La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. **3.** La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados.”

QUE, la DISPOSICIÓN FINAL del CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, explica en cuanto a su vigencia que “... El Código Orgánico Administrativo entrará en vigencia luego de transcurrir doce meses, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial...”

QUE, la DISPOSICIÓN FINAL del CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, explica en cuanto a su vigencia que “... El Código Orgánico Administrativo entrará en vigencia luego de transcurrir doce meses, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial...”

QUE, el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, nos manifiesta que el Presupuesto comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.

QUE, el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, nos manifiesta que el Presupuesto comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.

QUE, debe entenderse por Presupuesto, como el instrumento de política fiscal en el cual constan las estimaciones de ingresos a obtener, así como los gastos que podrán realizarse en función del financiamiento previsto en el ejercicio económico a entender. Debe tener determinadas características para ser razonablemente formulado: estar fundamentado en la planificación y en la programación de acciones debidamente priorizadas, en ese sentido se dice que el Presupuesto es la cola de la Planificación; debe contener todas las previsiones de ingresos y gastos sin excepción y estar debidamente equilibrado; es decir, los ingresos deben ser siempre iguales a los gastos.

QUE, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas nos indica la sección 3era sobre la Aprobación Presupuestaria, en su tercer párrafo del artículo 106: “Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida”.

QUE, el artículo 31 de la Ley de Modernización del Estado, nos expresa acerca de la Motivación: “Todos los actos emanados de los órganos del Estado, deberán ser motivados. La





motivación debe indicar los presupuestos de hecho y las razones jurídicas que han determinado la decisión del órgano”;

QUE, en dicha ordenanza Municipal en su artículo 17 indica que el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas, será la Máxima Autoridad y Ejercer la Representación legal y judicial del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas.

QUE, en Resolución Administrativa N° RMPMCP-040-2024, de fecha 17 de diciembre del 2024, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas, en su Art. Art. 2 resuelve APROBAR el presupuesto del 2025, en virtud de los informes y al procedimiento realizado según lo establecido en el artículo 233 del COOTAD.

QUE, en Resolución Administrativa N° RMPMCP-019-2025, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas, en su Art. 1 y Art. 2 resuelve APROBAR la Reforma al Presupuesto del 2025, teniendo en consideración la austeridad en el gasto público, en base a lo determinado en el IT-003-2025-BJPD-UFINA y APROBAR, la reforma al Plan Operativo Anual 2025, en base a las disminuciones de Gasto Corriente y a las mesas de trabajo mantenidas con los responsables de cada área Institucional.

QUE, mediante memorando Nro. RMPMCP-G-FIN-2025-0301-MEMO de fecha 18 de agosto del 2025, suscrito por la Lcda. Betty Palma Diaz, Coordinadora Financiero, en el cual manifiesta: “Adjunto archivo cedula presupuestaria, con la finalidad de dar a conocer los saldos mínimos a la fecha, de ciertas partidas presupuestarias y novedades presentadas por requerimientos o necesidades institucionales en este último mes”.

QUE, mediante memorando Nro. RMPMCP-REG-2025-0169-MEMO, de fecha 19 de agosto del 2025, suscrito por el señor Ab. Juan Carlos Villegas Carrión, Registrador de la Propiedad y Mercantil(e) dispone que el Analista de Planificación Institucional, Econ. Junior Mendoza, realice la evaluación pertinente de planes y proyectos que se tienen que realizar para el tercer cuatrimestre del periodo fiscal 2025, en base a lo planificado y a los requerimientos solicitados por las diferentes áreas Institucionales.

QUE, mediante memorando Nro. RMPMCP-REG-2025-0173-MEMO, de fecha 20 de agosto del 2025, suscrito por el señor Ab. Juan Carlos Villegas Carrión, Registrador de la Propiedad y Mercantil(e) dispone que la Dirección Administrativa Financiera, realice la evaluación pertinente de planes y proyectos establecidos dentro del Plan Anual de Contratación que se tienen que realizar para el tercer cuatrimestre del periodo fiscal 2025, en base a lo planificado y a los requerimientos solicitados por las diferentes áreas Institucionales.

QUE, mediante Memorando Nro. RMPMCP-GES-PLA-2024-0022-MEMO, de fecha 23 de agosto del 2025, suscrita por el Econ. Junior Andree Mendoza Pincay, Analista de Planificación, en indica que en cumplimiento de la planificación, se realizan las evaluaciones del Plan Operativo Anual de forma trimestral. Con base en los antecedentes previamente expuestos y en atención a la solicitud de los directivos, se remite la evaluación correspondiente a la ejecución de los planes, programas y proyectos contemplados en la planificación del segundo trimestre de 2025.





QUE, mediante memorando Nro. RMPMCP-REG-2025-0176-MEMO, de fecha 22 de agosto del 2025, suscrito por el señor Ab. Juan Carlos Villegas Carrión, Registrador de la Propiedad y Mercantil(e), procede a enviar la evaluación del segundo trimestre Plan Operativo Anual 2025 Institucional debidamente aprobado.

QUE, mediante memorando Nro. RMPMCP-DIR-ADM-FIN-2025-0157-MEMO, de fecha 02 de septiembre del 2025, suscrito por la Econ. Mónica Figueroa Cruz, emite la evaluación de planes y proyectos ejecutados al 31 de agosto de 2025, con el fin de llevar a cabo los planes y proyectos que no han podido ser ejecutados, sean ejecutados en el tercer cuatrimestre 2025.

QUE, mediante memorando Nro. RMPMCP-G-FIN-2025-0343-MEMO de fecha 19 de septiembre del 2025, suscrito por la Lcda. Betty Palma Diaz, Coordinadora Financiero, adjunta Informe de Seguimiento y Evaluación de la ejecución presupuestaria institucional por Reducción al Ingreso y Gasto, para su revisión y aprobación.

QUE, mediante memorando Nro. RMPMCP-DIR-ADM-FIN-2025-0182-MEMO, de fecha 22 de septiembre del 2025, suscrito por el Ing. John Hernán De La Torre Luque, indica que una vez que se ha revisado el informe de seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria institucional por reducción al ingreso y gasto, sírvase verificar y aprobar el archivo que se adjunta. Con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecución del POA y Presupuesto institucional, en base a las mesas de trabajo mantenidas considerando reforma por disminución por planes y programas.

QUE, mediante memorando Nro. RMPMCP-DIR-ADM-FIN-2025-0183-MEMO, de fecha 22 de septiembre del 2025, suscrito por el Ing. John Hernán De La Torre Luque, solicita se realice la debida gestión para considerar la reforma al presupuesto, y POA.

QUE, mediante memorando Nro. RMPMCP-REG-2025-0207-MEMO, de fecha 22 de septiembre del 2025, suscrito por el señor Ab. Juan Carlos Villegas Carrión, Registrador de la Propiedad y Mercantil(e) procede a dar por aprobado el Informe por reforma Evaluación al presupuesto institucional y Reforma al Presupuesto y Poa.

QUE, mediante memorando Nro. RMPMCP-G-FIN-2025-0347-MEMO de fecha 23 de septiembre del 2025, suscrito por la Lcda. Betty Palma Diaz, Coordinadora Financiero, adjunta Informe Técnico de Reforma por Reducción al Ingreso y Gasto e incorporación de planes de acuerdo a las necesidades en cada una de las áreas; IT-005-2025-BJPD-UFINA, para su revisión y aprobación, conforme a las mesas de trabajo mantenidas con los directivos y Máxima Autoridad institucional.

QUE, mediante memorando Nro. RMPMCP-DIR-ADM-FIN-2025-0187-MEMO, de fecha 23 de septiembre del 2025, suscrito por el Ing. John Hernán De La Torre Luque, indica que se ha revisado y firmado el informe técnico N° IT-005-2025-BJPD-UFINA de reforma por reducción al ingreso y gasto en incorporación de planes de acuerdo al informe de cada una de las áreas.

QUE, mediante memorando Nro. RMPMCP-REG-2025-0208-MEMO, de fecha 23 de septiembre del 2025, suscrito por el señor Ab. Juan Carlos Villegas Carrión,





Registrador de la Propiedad y Mercantil(e) adjunta el informe técnico IT-005-2025-BJPD-UFINA y la reforma al presupuesto debidamente aprobado.

QUE, siendo el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, un órgano adscrito al ente edilicio, pero con Autonomía Registral, Administrativa y Financiera, tiene la capacidad de resolver conforme a derecho;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Reforma al Presupuesto 2025, disponiendo que la coordinación financiera ejecute la reforma al presupuesto Institucional; que el área de planificación ejecute la reforma al Plan Operativo Anual (POA); y que la Dirección Administrativa Financiera ejecute la reforma del Plan anual de Contratación (PAC).

Artículo 2.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Administrativa en la página web de esta institución, www.rmplayas.gob.ec, la misma que entrara en vigencia a partir de la presente fecha.

DADO y FIRMADO, en la **OFICINA** del **REGISTRO MUNICIPAL** de la **PROPIEDAD y MERCANTIL** del **CANTON PLAYAS**, hoy miércoles, a los **24 días del mes de septiembre del año 2025**.



**REGISTRO MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**
DEL CANTÓN PLAYAS

ABG. JUAN CARLOS VILLEGAS CARRION
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN PLAYAS (e)

